



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523

C.I.F. P-1001400-I Fax, 92757265910440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres).

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO CLELEBRADA CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Don Francisco Javier García Béjar.

CONCEJALES

Doña María Blanca Iñigo Arroyo.

Don Joaquín Pérez Gil

Doña María del Pilar Serrano Masedo

Doña María Lourdes López Casero.

Don Manuel Gil Ramos.

Don Manuel Gil Montero

Doña Jennifer Zabala Muñoz

Don Jesús Muelas Gilarte

Doña María del Puerto Núñez Cañadas.

Don Manuel Valleros Santos.

Secretaria Doña Ana Rosa Nevado Pulido.

En Aldeanueva de la Vera siendo las 13 :00 horas del día 21 de abril de 2017, se reunieron los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de los que integran la Corporación Municipal, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente de Pleno.

Excusa su asistencia por motivos de enfermedad grave de un familiar, el concejal Don Jesús Muelas Gilarte.

Se abordaron los siguientes puntos contenidos en el Orden del Día:

1º.- Examen y aprobación del acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde manifiesta que dada la urgencia de la presente convocatoria, y al inmediatez en el tiempo respecto a la anterior sesión celebrada el 31 de marzo de 2017, se pospone su aprobación para la próxima que se celebre.

2º.- Declaración de urgencia de la Sesión a celebrar.

Por la Alcaldía se da cuenta a los señores asistentes de los motivos que llevan a convocar la Sesión con carácter urgente, conforme contempla el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuales son que urge continuar la tramitación del procedimiento de adjudicación de la explotación del Camping municipal, que ya se vió demorado por la resolución de las reclamaciones presentadas contra el Pliego inicialmente aprobado por el Pleno.

. Los señores concejales asistentes, por unanimidad acuerdan estimar la urgencia de los asuntos a tratar procediéndose a continuar la Sesión.

3º.- Contestación Escritos presentado por Don Jose Manuel Zapata Hernández.

Dada lectura a escrito presentado en las oficinas municipales el 30 de marzo de 2017, número 942 de Registro de Entrada por Don Jose Manuel Zapata Hernández,

El Señor Alcalde comienza su intervención manifestando que a lo largo de todo el procedimiento de licitación ha contestado e informado verbalmente a Don José Manuel Zapata Hernández de aquéllas cuestiones que le fue suscitando, se le ha facilitado la instalación a las instalaciones del Camping Municipal, y se le ha comunicado que en cualquier momento puede volver a visitarlas.

En el mencionado escrito, el reclamante expone que “Ha recibido con fecha 29 de marzo de 2017,respuesta a su escrito con registro de entrada 676. En los documentos que se adjuntan se hace mención en Pleno Municipal a la “valoración de las obras de mejora realizadas por la Concesionaria del Camping desde enero de 2003” en su aspecto económico, sin describir los conceptos por los que se aprueba esa valoración. Únicamente se hace referencia a un tejado que no entra en el Presupuesto aprobado” “...En lo relativo al inventario realizado con fecha 17 de enero de 2017, se registra una extensión de 20.187 metros cuadrados en la que se encuentra una edificación para usos múltiples de 898 metros cuadrados y una antigüedad de 50 años, no aportando ninguna característica de la piscina, aseos....” Solicita “Los documentos

(presupuesto, solicitud y /o similares) a los que hace referencia las obras de mejora y en qué concepto. Documento actualizado de las diferentes edificaciones (superficie y condiciones que posee el Camping Yuste).

Responde el Señor Alcalde que ya han sido puestos a su disposición los documentos que obran en poder del Ayuntamiento y que el Catastro no siempre coincide con la realidad, pero que considera que en cualquier caso, esa pequeña variación y discrepancia entre los datos que figuran en catastro y la realidad no puede haber impedido al reclamante participar en la licitación.

Seguidamente, por la Alcaldía se da lectura al escrito de fecha 30 de marzo, número 943 de Registro de Entrada presentado por Don Jose Manuel Zapata Hernández en el que solicita “obras realizadas desde la fecha de restricción del contrato del último concesionario del camping municipal. Licencia de Segunda categoría”.

Informa el Alcalde que por parte del Ayuntamiento no se han realizado obras en el camping municipal desde el cierre de éste el pasado año, siendo la fecha de finalización del contrato la que consta en el acuerdo de Pleno.

Continúa su intervención explicando que el Camping es de titularidad municipal y que en principio no obraba en las dependencias municipales la documentación que se posee ahora en el expediente porque la ha facilitado la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta a la alusión que hace el escrito a la “Licencia de Segunda categoría” al respecto el Señor García Béjar informa a los asistentes que la licencia del Camping data de 29 de octubre de 1969, fecha muy anterior a la entrada en vigor de la normativa vigente en Extremadura en la materia que es del año 1999). Como consecuencia de la aprobación de ésta, dejaron de clasificarse los campings en las categorías primera, segunda y tercera, los de tercera pasaron a ser considerados de segunda categoría, por contar con las instalaciones exigidas en dicha norma.

Solicita la palabra la concejala Señora Zabala Muñoz preguntando que desde qué fecha el camping es calificado como de segunda categoría.

El Alcalde da lectura a copia del documento de cambio de titularidad de 3 de marzo de 2003, expedido por la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, en el cual aparece identificado como Camping de Segunda categoría.

Continua con el examen del escrito presentado Por Don José Manuel Zapata Hernández de 7 de abril de 2017, Registro de entrada número 1022 en el que hace alusión a varias sesiones de Pleno y alegando que *“no se corresponden las razones facilitadas por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera para la rescisión anticipada del contrato de Camping municipal con la actuación posterior de aprobar la nueva licitación sin haber acometido las obras de mejora necesarias... El objeto del contrato, según el Pliego de condiciones, es una instalación que requiere mantenimiento integral sin estar ésta en plenas condiciones de funcionamiento. La naturaleza jurídica exige el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica reguladora de este tipo de establecimientos y que no cumple actualmente. En los tipos y criterios de adjudicación se valoran actuaciones de los candidatos en puntos que regula la normativa como es la parcelación. Solicitando esta información al ayuntamiento que contesta (...) se va a proceder a encargar la redacción de éste de modo que se adecue a la situación actual, que ya tuvo usted la oportunidad de ver in situ (...)De donde deduje que las instalaciones no cumplen la normativa vigente. Se requiere valoración económica de las obras que se propongan, y sin embargo, los datos facilitados por el Ayuntamiento de las edificaciones no se corresponden entre Catastro y el Inventario. En todo momento se hace referencia a un camping de segunda categoría pero las condiciones de las instalaciones ponen en duda el cumplimiento de la normativa exigida para esta categoría”, solicita “la anulación de la licitación en curso, hasta que se acometan las obras necesarias de mejora de las instalaciones para que puedan cumplir con la normativa correspondiente”.*

El Alcalde toma la palabra afirmando que la rescisión anticipada en su día tuvo por objeto realizar obras en una época de temporada baja de turismo, y que , si bien la piscina no cumple con la normativa sanitaria en vigor, un camping de segunda no tenía obligatoriamente que estar dotado de piscina, según la norma de la Comunidad Autónoma y ante el retraso en la convocatoria de Ayudas Leader, y ante el inicio de una nueva temporada, se ha pospuesto la ejecución de las obras , y se ha licitado nuevamente , puesto que , afirma, las instalaciones cumplen con todas las exigencias legales para permanecer abierto. Explica que se contempla en el Pliego, en el apartado “Derechos del concesionario” el derecho a indemnización de éste en caso de tener que acometer obras, en previsión de que en el futuro se realicen éstas.

Muestra a los asistentes copia de un acta de la inspección de turismo de la Junta de Extremadura de 12 de julio de 2016 en la que no se plantea objeción alguna a su funcionamiento, exceptuando las que se refieren a la piscina.

Respondiendo a la cuestión planteada por el reclamante sobre las parcelas que debe poseer el camping, afirma que en el Pliego se valora efectuar trabajos de señalización, para mejorar la existente, pero eso no implica que no estén debidamente delimitadas las parcelas y que el camping no cuente con el número exigido.

Respondiendo a su queja por los datos facilitados por el Ayuntamiento, Don Francisco Javier García Béjar le recuerda que en todo momento se le ha facilitado la visita de las instalaciones para comprobar el estado real de éstas, por lo que considera que el reclamante ha podido conocer la realidad más allá de la escasa documentación presentada que le ha sido mostrada.

Respondiendo a la calificación de las instalaciones como de segunda categoría, y a que cuestione ésta, el Alcalde manifiesta que eso es una apreciación del reclamante y que el camping cumple todos los requisitos para permanecer abierto, y en prueba de ello ha ido exponiendo el contenido de los distintos documentos que obran en el expediente.

Seguidamente, y respecto al mantenimiento que en el Pliego se requiere de las instalaciones, el Alcalde explica que mantenimiento requiere al igual que cualquier otro negocio para su buen uso y para prestar un buen servicio, y explica que si se cerró al público en el mes de octubre, el nuevo concesionario deberá realizar las labores (limpieza, poda, etc..) destinadas a ponerlo de nuevo en funcionamiento.

Respecto a la valoración en el Pliego relativa a la señalización, estima el Alcalde que se trata de trabajos de mejora de la señalización, puesto que el camping cuenta con la parcelación que le exige la normativa, y todas las parcelas cuentan con acceso, por lo tanto considera que es una apreciación personal del reclamante, el hecho de considerar que no se adecuan a las normas vigentes.

El Señor Alcalde se dirige a la concejala Jennifer Zabala Muñoz si ha comprendido las explicaciones y ésta responde que sí, que las ha entendido.

Continúa la concejala su intervención en la que afirma que se han dado a destiempo las explicaciones relativas al camping y a sus instalaciones, así como que la medición de

éstas debería haberse facilitado por el Ayuntamiento, que es el que licita, y que debería haberse informado a la Mesa de Contratación.

Contesta el Señor Alcalde manifestando que el licitador debe buscar los medios para estudiar su proposición, encomendando a profesionales especializados la valoración de los distintos aspectos del servicio, y con arreglo a ello, presentar su proposición.

La Señora Zabala Muñoz interviene afirmando que de las instalaciones municipales debe ser el Ayuntamiento el que disponga de toda la documentación técnica, para eso tiene contratado un arquitecto técnico que puede realizar esos trabajos técnicos.

El Alcalde afirma que la medición no es tan útil porque los contratistas no se van a fiar de estos datos para hacer un presupuesto.

Jennifer Zabala considera que si no se ha hecho aún, debería hacerse.

Continúa el Alcalde volviendo a afirmar que el Ayuntamiento no está para medir, que no es obligatorio tenerlas y que no va a malgastar tiempo del personal para hacer esos planos, puesto que hay otras cuestiones más urgentes encomendadas al técnico.

La Señora Zabala Muñoz interviene para manifestar que tanto a ella como a su equipo les parece que el Ayuntamiento ha obrado con falta de previsión y mala gestión en lo que respecta al camping, constatando que por un lado no se han llevado a cabo las obras de la piscina y por otro se ha perdido 5000,00 € de renta dejada de percibir, además de haber perdido turistas que también en esa época acuden al camping.

El señor Alcalde manifiesta que después de ocho años de gobierno del Partido Popular, no le parece bien que la concejala hable de falta de previsión, puesto que en 8 años no se ha invertido nada en el camping.

La Señora Zabala reitera en su intervención que se ha hecho una mala gestión del asunto, en lo que respecta a la resolución del contrato, y que acusar a otros gobiernos es echar balones fuera. Afirma que el contrato hubiera podido vencer en mayo sin rescisión alguna. Reitera que ha sido una equivocación rescindir el contrato, así como una falta de previsión que ha ocasionado al Ayuntamiento unas pérdidas de 5000,00 Euros.

El Alcalde explica que como ya había informado en otras ocasiones, está previsto acudir a la convocatoria de los Fondos Leader para obtener subvención y así financiar las obras de la piscina ..

Afirma que existen requerimientos de Sanidad de la Comunidad Autónoma desde el año 2010, requerimientos que en su momento, y hasta el día de la fecha no han sido atendidos, que no saben reconocer sus errores (dirigiéndose a los concejales del Partido Popular) concluye que no hay falta de previsión en el equipo de gobierno, puesto que suficiente tiempo tuvo el PP durante su mandato, y sin embargo, no ejecutó las obras.

Finalizadas las deliberaciones, Sometido el asunto a votación,

En relación a la solicitud de anulación de la licitación en curso, y en atención a todos los argumentos expuestos por la Alcaldía,

El Pleno por siete votos a favor y tres en contra de los concejales del Partido Popular Jennifer Zabala Muñoz, María del Puerto Núñez Cañadas y Manuel Valleros Santos,

Acuerda:

Primero.- Desestimar lo solicitado en el escrito de 7 de abril número 1022 de Registro de Entrada presentado por Jose Manuel Zapata.

Segundo.- Continuar el procedimiento, puesto que las reclamaciones de Don Jose Manuel Zapata Hernández, ya fueron atendidas, según consta en el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, motivo por el que se acordó por parte del Ayuntamiento, desistir del procedimiento de licitación inicialmente convocado, así como iniciar uno nuevo, garantizando en todo momento su participación en éste y por tanto el principio de concurrencia..

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al reclamante”.

4º.- Adjudicación de la Concesión explotación del Camping Municipal.

Por la Alcaldía se da cuenta de que, aprobado el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAMPING MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA, por el Pleno celebrado el pasado 22 de marzo de 2017, fue convocado el procedimiento de licitación mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos

del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de 24 de marzo de 2017, así como en la página web municipal.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y reunida la Mesa de Contratación para el examen de las solicitudes el pasado 10 de abril de 2017, acordó por estimar que la suya era la proposición económicamente más ventajosa, requerir a Doña Petra Gómez González para que en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los extremos contenidos en el artículo 146.1 TR Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones con hacienda y con la Seguridad Social.

Una vez presentada la documentación requerida por la interesada, se somete al Pleno la adjudicación definitiva del CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAMPING MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA, a Doña Petra Gómez González

Llevadas a cabo las oportunas deliberaciones, el Pleno, por siete votos a favor y tres votos en contra de los concejales del Partido Popular asistentes a la Sesión,

Acuerda

-Primero.- Adjudicar el contrato administrativo de explotación de la concesión administrativa del Camping Municipal Yuste a Doña Petra Gómez González, por un periodo de diez años, y por un precio de de 100.000,00 € más 21.100,00 de IVA, a razón de 10.000,00 €, más 2100,00 € por cada uno de los diez años de duración.

La adjudicataria se compromete

-A desarrollar la programación de actividades culturales según programa y documentación detallada de éstas que adjunta a su proposición y que obra en el expediente.

-A realizar obras de mejoras en la red de distribución de aguas consistente en mejora de la distribución en la red de agua caliente con un presupuesto de 20.076,00 € más 4.215,16 € de IVA conforme al presupuesto que adjunta a su proposición y que obra en el expediente.

-A realizar obras de mejora de las instalaciones de riego en las zonas comunes, consistentes en sistema aéreo de riego con líneas de tuberías valoradas en 12.130,00 €, más 2547,30 € de IVA según presupuesto que adjunta a su proposición y que obra en el expediente.

-A acometer trabajos de pintura interior y exterior de cafetería, restaurante, cocina, recepción, tienda y aseos valoradas en 4.704,50 €, más 987m95 € de IVA, según presupuesto que adjunta a su proposición y que obra en el expediente.

- A Mejorar la señalización de las parcelas por un valor de 1800,00 €, más 378,02 de IVA, según presupuesto que adjunta a su proposición y que obra en el expediente.

- A instalar parque infantil con tres componentes y a instalar dos lavadoras y dos secadoras al servicio del público.

Segundo -Comunicar el presente acuerdo a la interesada requiriéndola para llevar a cabo la firma del contrato , debiendo proceder con carácter previo a depositar la fianza definitiva por importe de cinco mil Euros (5000,00 €) conforme a lo establecido en la cláusula número 15 del Pliego .

Y no existiendo más asuntos que abordar en el Orden del Día, el Señor Alcalde da por finalizada la Sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, redactándose la correspondiente acta de la que como Secretaria doy fe.

